

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13727.-

VISTO:

El Expediente N° CD-028-P-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Palma Leonor María solicita autorización para continuar con la explotación del Kiosco ubicado en Lainez N° 134, lindante a los locales de la Feria "Las Pulgas".-

Que la actividad desarrollada data de tiempo atrás, habiéndose otorgado permiso de uso y ocupación de vía pública mediante Ordenanza N° 9908.-

Que de las actuaciones contenidas en el expediente surge que la licencia que la señora no registra deuda comercial a junio de 2016, fecha ésta en que por motivos personales efectivizó la baja de la licencia.-

Que esta situación, impide que la peticionante acceda a la renovación de la licencia comercial oportunamente otorgada, siendo necesario una nueva autorización.-

Que conforme las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 10009, Bloque V "De la Venta en Vía Pública", corresponde a este Cuerpo Legislativo dictaminar sobre toda petición que involucre Permiso de Uso y Ocupación de Vía Pública.-

Que atento lo expuesto y debido a circunstancias personales manifiestas respecto de las causas que originaron la caducidad, es factible hacer lugar a la petición.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2017, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2017, el día 12 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2017, celebrada por el Cuerpo el 26 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial, a favor de la señora Palma Leonor María D.N.I. 10.435.239, para la explotación del kiosco ubicado en calle Manuel Lainez N° 134; de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 10009, Bloque Temático N° 5, Capítulo N° 5 "Venta en la Vía Pública", Punto 3.5 "Kioscos en Vía Pública", apartado 3.5.2; por el término de dos (2) años.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

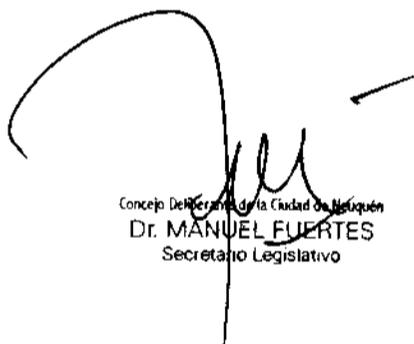
ARTICULO 2º): La titular de la licencia deberá realizar las gestiones necesarias ante el Órgano Ejecutivo Municipal para incorporar su comercio a la red de carga de servicios relacionados con el sistema de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de estacionamiento medido.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-028-P-2017).-

ES COPIA
mv

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13727/200/17
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-028-P-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2164
Fecha 05...10.1...12.01.8